



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00024055-UNC-DGME#SG

VISTO

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, lo establecido por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020, y las disposiciones de la Resolución Rectoral N° 423/2020

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria agravada por la pandemia del COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud se han ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, por lo que las personas deben permanecer en sus residencias hasta el 26 de abril del corriente año todo ello con el fin de prevenir la circulación del virus mencionado precedentemente, y la consiguiente afectación a la salud pública, siendo dicha medida de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Que en la Universidad Nacional de Córdoba se desarrollan actividades y procesos esenciales vinculadas a las áreas de salud, higiene y seguridad que requieren de una mínima asistencia del personal afectado a dichas tareas a fin de mantener los sistemas en funcionamiento y velar por la preservación de los bienes;

Que la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en su artículo 5 establece como principio básico para desarrollo de las tareas, la adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador en el ámbito de sus ocupaciones, especialmente en lo que atañe a los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres y la difusión y publicidad de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas;

Que, asimismo, su artículo 8 dispone que todo empleador debe adoptar y poner en

práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, y, por otra parte, en el artículo 9 obliga al empleador a promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas

Que la Disposición SRT 5/2020 determina específicamente las intervenciones que deben realizar los servicios de Higiene y Seguridad y Medicina Laboral durante la actual pandemia,

Que el DNU 297/2020 prevé excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a los profesionales encargados de las Oficinas de Gestión de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral, integrantes del Consejo de Prevención de la Seguridad de la UNC, cuya individualización obra en el anexo que forma parte integrante de la presente, a prestar la asistencia necesaria en materia de Higiene y Seguridad y de gestión de Residuos Peligrosos recomendadas por la Disposición SRT 5/2020, en aquellas actividades que, en su carácter de esenciales, se llevan adelante en las distintas dependencias de esta Casa de Altos Estudios mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Artículo 2: Asegurar el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad adoptando todas las medidas preventivas y sanitarias establecidas por la autoridad de aplicación para preservar la salud de los/as profesionales, como así también el de sus grupos familiares a los que están vinculados. Asimismo, deberá darse cumplimiento a los requerimientos establecidos por las autoridades jurisdiccionales nacionales, provinciales o municipales a los efectos de la circulación mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 3: Protocolícese, comuníquese y publíquese.